



Uruguay

**CIRCULAR MANDATORIA  
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MÉDICA DE  
LOS USUARIOS ENTRE CMAEs**

CM/PEL-  
MED/004

**Autoridad**

Dirección General de Aviación Civil

**Objetivo**

Esta CM tiene como objetivo establecer directivas a los CMAEs, para que realicen el cruce o intercambio de información médica relevante de los aspirantes o titulares de una Licencia Aeronáutica en el proceso de la expedición del CMA

**Alcance**

Responsables y Direcciones de los CMAEs certificados por la DINACIA

**Abreviaturas**

CM: Circular Mandatoria

CMA: Certificado Médico Aeronáutico

CMAE: Centro Médico Aeronáutico Examinador

DINACIA: Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

**Marco Normativo**

LAR 67, Anexo 1, Doc. 8984

**Desarrollo**

En el marco de las competencias de la DINACIA en materia de certificación y supervisión de los CMAEs, y con el objetivo de fortalecer la seguridad operacional y la confiabilidad de los procesos de certificación médica aeronáutica, se informa lo siguiente:

Los CMAEs certificados previa autorización del usuario en cuestión, deberán realizar el cruce e intercambio de información médica entre las instituciones habilitadas, cuando dicho intercambio resulte necesario para verificar antecedentes clínicos relevantes, asegurar la continuidad de la evaluación médica y respaldar adecuadamente los procesos de certificación de aptitud sicofísica.

El intercambio de información médica comprende el compartir antecedentes clínicos, diagnósticos, evaluaciones, estudios complementarios y demás información médica pertinente, exclusivamente entre CMAE certificados y para los fines vinculados a la certificación médica aeronáutica.

Dicho intercambio deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales, confidencialidad de la información médica y secreto profesional, garantizando que:

- La información sea utilizada únicamente para los fines autorizados.
- El acceso quede limitado al personal médico debidamente autorizado.
- Se implementen medidas de seguridad que aseguren la confidencialidad, integridad y trazabilidad de los datos intercambiados.

Asimismo, los CMAE deberán contar con procedimientos internos documentados que regulen el intercambio de información médica y aseguren el respeto de los derechos de los usuarios.

Realizado por:

Médico Evaluador

Tte 1 (TP) Cecilia García

Autorizado por:

Directora de la División de Seguridad de Vuelo

May (Nav) Triana Carreira

